

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6131**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **DISPÓNESE** un espacio de 3,50 (tres metros con cincuenta centímetros) lineales en calle Salta, desde la numeración 1761, hacia el oeste, donde funciona la Escuela de Modalidad Especial “APADIM”, para estacionamiento exclusivo de motovehículos, en un todo de acuerdo a croquis N° 1 que se acompaña como Anexo I de la presente. (Expte. N° 0028/11-HCD).
- Art. 2º) **DISPÓNESE** un espacio de 12 (doce) metros lineales para estacionamiento de vehículos que transporten personas con capacidades especiales, sobre calle Salta desde la numeración del 1749 al 1761, en el horario de 8 a 19, donde funciona la Escuela de Modalidad Especial “APADIM”, en un todo de acuerdo a croquis N° 1, que se acompaña como Anexo I de la presente.
- Art. 3º) **DISPÓNESE** la colocación de un cartel de señalización con la inscripción: “Proximidad Centro Educativo”, sobre Bv. Yrigoyen, entre Catamarca y Antártida Argentina, acera lado oeste, donde funciona la “GRANJA DE APADIM” en un todo de acuerdo a croquis 2 que como Anexo II se incorpora a la presente.
- Art. 4º) **DISPÓNESE** la colocación de un cartel de señalización con la inscripción: “Velocidad Máxima: 20 km/h”, sobre Bv. Yrigoyen, entre Catamarca y Antártida Argentina, acera lado oeste, donde funciona la “GRANJA DE APADIM”, en un todo de acuerdo a croquis 2 que como Anexo II se incorpora a la presente.
- Art. 5º) **ESTABLÉCESE** sobre Bv. Yrigoyen un espacio de 13 (trece) metros lineales hacia el sur, desde la numeración 1545, para estacionamiento exclusivo de vehículos que transportan personas con dificultades psicomotrices, donde funciona la “GRANJA DE APADIM”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el croquis 2, que forma parte integrante como Anexo II.
- Art. 6º) Las disposiciones de estacionamientos exclusivos, regirán en el horario de funcionamiento del Centro Educativo, tanto de la Escuela como Granja.
- Art. 7º) La Secretaría de Infraestructura y Servicios, a través de las Direcciones correspondientes, procederá a la señalización vertical y horizontal pertinentes.
- Art. 8º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.-